

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal Radicado No. 2021-00243 el cual está pendiente para imprimir el impulso procesal correspondiente.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 21 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Abril Veintiuno (21) del año Dos mil Veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante providencia de Septiembre 17 de 2021, proferida por este despacho se ordenó la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-264564., orden que se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla mediante oficio OL 2021-00243-006 de fecha Octubre 11 de 2021. Teniendo en cuenta que han transcurrido 5 meses desde la radicación del oficio, sin que dicha entidad haya procedido a remitir a este despacho el Certificado de Matrícula Inmobiliaria del inmueble, donde conste que se ha dado cumplimiento a orden contenida en el referido oficio emanado de este despacho, es del caso proceder a requerirla a fin de que explique las razones por las cuales no ha atendido la referida orden.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

Requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, a fin de que explique las razones por las cuales no ha atendido la orden de inscribir la demanda de la referencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-264564, comunicada a esa entidad mediante oficio OL 2021-00243-006 de fecha Octubre 11 de 2021.  
Ofíciuese

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00243

Olr.